



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de julio de 2021

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26 de julio de 2021, la Carta N° 003-2021-MUN.C.P.Q.R.MP/HB, de fecha 16.07.2021 y el Informe N° 524-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.07.2021, referente a la “Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Quengo Río y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el “Mejoramiento de Carretera Tramo Piedra Redonda El Amaro-Año Cruz y mejoramiento de calles”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2°: Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades -Modifícanse los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, con el siguiente texto:

#### “ARTÍCULO 133. RECURSOS”

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Que, con Carta N° 003-2021-MUN.C.P.Q.R.MP/HB, de fecha 16.07.2021, el Sr. Wilson U. Duran Cruzado-Alcalde del Centro Poblado de Quengo Río, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Quengo Río y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el “Mejoramiento de Carretera Tramo Piedra Redonda El Amaro - Año Cruz y mejoramiento de calles”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 524-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.07.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Quengo Río y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el "Mejoramiento de Carretera Tramo Piedra Redonda El Amaro-Año Cruz y mejoramiento de calles";

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Quengo Río y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el "Mejoramiento de Carretera Tramo Piedra Redonda El Amaro - Año Cruz y mejoramiento de calles".

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la suscripción del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Municipalidad del Centro Poblado de Quengo Río y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Marco Antonio Aguilar Yáñez  
ALCALDE PROVINCIAL